



**CICR**

**Primera conferencia internacional de seguimiento de la  
Declaración política acerca del fortalecimiento de la protección de la población civil  
contra las consecuencias humanitarias derivadas del uso de armas explosivas en  
zonas pobladas  
Oslo, del 22 al 24 de abril de 2024**

**Recomendaciones del CICR**

El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) recibe con entusiasmo la primera conferencia internacional de seguimiento de la Declaración política acerca del fortalecimiento de la protección de la población civil contra las consecuencias humanitarias derivadas del uso de armas explosivas en zonas pobladas (en adelante, “la Declaración”) y felicita a los 85 Estados que ya la suscribieron.

La conferencia será un foro importante en el que los Estados pondrán en común y debatirán tanto sus avances como las experiencias adquiridas tras haber implementado la Declaración. Para mantener el ímpetu y atender la acuciante necesidad de consolidar la protección de las personas civiles y de los bienes de carácter civil, el CICR hace un llamamiento a la conferencia de Oslo a fin de que se adopten medidas tangibles tendientes a avanzar en la implementación de la Declaración mediante la consecución de las siguientes acciones:

- 1. Establecer un marco para orientar y apoyar las iniciativas en materia de implementación,** en particular durante el período comprendido entre las conferencias internacionales de seguimiento.
  - 1.1. Indicar el país anfitrión y la fecha de la próxima conferencia internacional de seguimiento, que idealmente debería celebrarse en 2025.
  - 1.2. Establecer referentes o grupos de trabajo formales o informales e intercambios estructurados intergubernamentales y entre actores militares que incluyan la participación de varias partes interesadas —del plano mundial y regional— para impulsar la implementación de la Declaración.
  - 1.3. Organizar una red formal o informal de iniciativas colectivas y estructuradas para promover la Declaración, y procurar que la implementen el mayor número posible de Estados. Asimismo, la mencionada red debería debatir las mejores prácticas tendientes a fomentar la adhesión a sus compromisos de todas las partes en conflictos armados, incluidos los grupos armados no estatales.
  - 1.4. Formalizar una estructura bien dotada de recursos con el propósito de contribuir al intercambio, la recopilación y puesta en común de buenas políticas y prácticas, la organización de conferencias internacionales de seguimiento periódicas —idealmente anuales—, así como el trabajo realizado durante el período entre conferencias en virtud de las recomendaciones 1.2 y 1.3 antes expuestas.

**2. Llegar a un acuerdo de manera colectiva a fin de establecer hitos y un calendario para fijar prioridades y medir los avances.**

La conferencia de Oslo debería proponer un enfoque secuencial en el que se fije el rumbo del proceso de implementación en los años siguientes para todos los Estados que suscriban la Declaración. La secuencia debería incluir las siguientes medidas:

- 2.1. Poner en marcha un proceso de revisión de su política y práctica nacionales en torno a la protección de las personas civiles durante los conflictos armados que comporten el uso de armas explosivas en zonas pobladas, así como la implementación de los compromisos adquiridos en virtud de la Declaración<sup>1</sup>.
- 2.2. Informar voluntariamente sobre los resultados de la revisión y la identificación de las medidas adoptadas y previstas a fin de desarrollar o mejorar su política y práctica nacionales.
- 2.3. Implementar las medidas conforme a un calendario que elabore cada Estado en función de sus experiencias, capacidades, recursos y prioridades.

La conferencia de Oslo debería proponer un calendario general para apoyar estas iniciativas y hacer hincapié en la acuciante necesidad de reforzar la protección de las personas civiles y de los bienes de carácter civil.

**3. Asumir, desde cada Estado, la promesa de emprender acciones a corto plazo durante 2024 y 2025 en pro de implementar la Declaración.**

- 3.1. Traducir la Declaración a los idiomas nacionales para facilitar una mayor difusión e integración.
- 3.2. Asignar un referente nacional, quien deberá trabajar con los ministerios y organismos gubernamentales pertinentes.
- 3.3. Incluir la implementación de la Declaración en el orden del día de las comisiones nacionales de derecho internacional humanitario (DIH) u organismos afines para agilizar la coordinación interinstitucional.
- 3.4. Difundir la Declaración de manera activa en el Ministerio de Defensa y entre sus fuerzas armadas.
- 3.5. Incluir un módulo sobre la Declaración en los planes de estudios de las escuelas de Estado Mayor de las fuerzas armadas.
- 3.6. Fomentar e institucionalizar la recopilación de buenas prácticas a cargo de las fuerzas armadas nacionales y de otras autoridades gubernamentales pertinentes en torno a la protección de personas civiles durante conflictos armados que comporten el uso de armas explosivas en zonas pobladas.

---

<sup>1</sup> La revisión podría estructurarse conforme a una lista de verificación elaborada a través del marco recomendado anteriormente, en el punto 1, o con los compromisos de la Declaración en las secciones 3 y 4, analizando cada compromiso mediante las siguientes preguntas orientativas:

- ¿Cuáles son las políticas nacionales vigentes relativas a este compromiso específico y qué deficiencias pueden existir?
- ¿Qué clase de ayuda necesito —o podría brindar a otros Estados— para desarrollar o mejorar la política y las prácticas nacionales de implementación de este compromiso específico?

- 3.7. Difundir públicamente —y con la estructura de apoyo mencionada en la recomendación 1.4— las buenas políticas y prácticas sobre protección de personas civiles durante conflictos armados que comporten el uso de armas explosivas en zonas pobladas, incluida la implementación del DIH aplicable.
- 3.8. Contribuir a las estructuras formales e informales cuya creación se recomienda en los puntos 1.2 a 1.4 anteriores y participar en ellas.
- 3.9. Utilizar las reuniones y los talleres multilaterales junto con otros encuentros internacionales y regionales pertinentes para promover la Declaración, su adopción e implementación efectiva por parte del mayor número posible de Estados.
- 3.10. Incluir en el diálogo existente o futuro con grupos armados no estatales la adhesión a los compromisos de la Declaración.
- 3.11. Difundir la Declaración entre empresas y autoridades civiles de servicios esenciales a escala nacional y comunitaria, además de animarlas a evaluar y comunicar la información que puedan aportar acerca de infraestructuras civiles críticas y de servicios esenciales, incluida su ubicación, naturaleza, interconexiones y vulnerabilidades específicas. Esos datos serán valiosos para que las fuerzas militares puedan evaluar, prevenir y mitigar los efectos directos e indirectos del uso de armas explosivas sobre esos servicios en zonas pobladas.
- 3.12. Realizar investigaciones propias acerca de los efectos indirectos del uso de armas explosivas sobre la prestación de servicios esenciales en zonas pobladas y luego publicarlas, o bien prestar apoyo —incluso financiero— para las investigaciones de terceros al respecto.
- 3.13. Publicar un informe voluntario en el que se expongan las principales medidas nacionales relacionadas con la implementación de la Declaración y el DIH aplicable<sup>2</sup>. El informe debe mostrar ejemplos concretos de implementación exitosa e identificar los ámbitos en los que se requiere reforzar esa implementación. También debe incluir detalles sobre los procesos nacionales vigentes y las entidades que llevan adelante la implementación. La redacción del informe puede estar a cargo de la comisión nacional de DIH —u organismo afín— como parte de su cometido. El informe debe publicarse para alentar y fundamentar el diálogo sobre la implementación nacional, así como para animar a otros Estados a publicar sus propios informes voluntarios.

---

<sup>2</sup> Para el CICR, un informe voluntario es todo documento cuya redacción esté a cargo de un Estado o en la que este participe activamente y que suele contar con el apoyo de su comisión nacional de DIH junto con el ocasional apoyo de una Sociedad Nacional de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja. El informe tiene por finalidad determinar en qué medida las obligaciones jurídicas internacionales se incorporaron al sistema nacional —es decir, al derecho, a la política y a la práctica— e identificar los ámbitos en los que se requiere adoptar medidas. Ver <https://www.icrc.org/en/document/voluntary-reports-domestic-implementation-ihl>.